



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

RESOLUCIÓN NÚMERO

002134

(22 ABR 2019)

“Por medio de la cual se traslada la prestación del servicio educativo de un establecimiento educativo oficial a otra sede y se toman otras medidas”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS, en ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 1075 del 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco (5) años y los quince (15) años de edad y comprende, como mínimo un (1) año de Preescolar y nueve (9) de Educación Básica.

Que a la Secretaría de Educación le corresponde velar por la calidad y cobertura de la Educación en el territorio.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los municipios certificados, es así como a la Secretaría de Educación le corresponde organizar la prestación y administrar el servicio educativo en la jurisdicción.

Que mediante Resolución número 000857 del 20 de Febrero del 2014, se resolvió el traslado temporal de la Institución Educativa, Instituto Bolivariano, por encontrarse la Administración Departamental realizando actividades de reconstrucción y adecuación de la planta física del establecimiento educativo.

Que la Administración Departamental, en cabeza de la Gobernación realizó la reconstrucción de la planta física de la Institución Educativa Instituto Bolivariano en San Andrés Islas, para mejorar el ambiente escolar y el proceso de enseñanza aprendizaje.

Que según consta en Acta de fecha Marzo 27 del 2019, la Secretaría de Infraestructura entregó las instalaciones de la Institución Educativa Instituto Bolivariano y dio la viabilidad para el uso y ocupación del establecimiento educativo por encontrarse terminadas y adecuadas para la prestación del servicio a la que están destinadas.

Que la Institución Educativa Instituto Bolivariano con código DANE, número 188001000071 ubicado en el sector de Massamy Hill, en San Andrés isla, actualmente imparte los grados de Educación Preescolar, Básica y Media, en la jornada de la mañana y tarde.

Que para la prestación de un mejor servicio educativo en la Institución Educativa señalada en el anterior considerando y garantizar el mejoramiento de la calidad educativa, la protección de la comunidad educativa, en especial la de los educandos, a la vez asegurar la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, se requiere restituir la prestación del servicio educativo de la Institución Educativa, Instituto Bolivariano, a la planta física del establecimiento educativo ya reconstruida y habilitada, en el sector de Massamy Hill.

Que según Decreto 280 del 27 de septiembre del 2002, el establecimiento educativo denominado El Esfuerzo, ubicado en el sector Sarie Bay, pasó a ser sede del Instituto Bolivariano y con la planta física ya reconstruida y habilitada en el sector de Massamy Hill, existe espacio para una adecuada prestación del servicio educativo.

Que se requiere de la reorganización de las sedes educativa y/o jornada escolar que permita la reubicación de los estudiantes.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Restituir el desarrollo curricular de la Educación Preescolar, Básica y Media de la sede educativa, Institución Educativa Instituto Bolivariano de las sedes Antonio Nariño del Instituto Técnico Industrial y San Antonio a las instalaciones de la sede principal de la Institución Educativa, Instituto Bolivariano, ubicado en el sector de Massamy Hill de San Andrés isla, en las jornadas mañana y tarde.

ARTÍCULO 2. Trasladar el desarrollo curricular de la sede educativa Escuela El Esfuerzo, sede de la Institución Educativa Instituto Bolivariano a la sede principal del Instituto Bolivariano ubicada en el sector de Massamy Hill de la isla de San Andrés, en las jornadas de la mañana y tarde.

ARTÍCULO 3. Realizar la anotación de la respectiva novedad en el Directorio Único de Establecimientos Educativos, DUE, para su actualización.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente Resolución al DANE, a los respectivos establecimientos educativos y dependencias de la Secretaría de Educación.

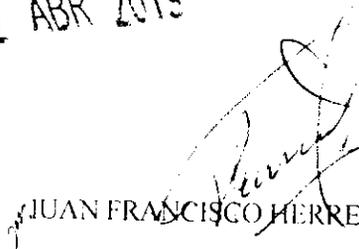
ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

22 ABR 2019

El Gobernador (E)


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL

La Secretaría de Educación,


ALICIA JACKSON ARCHIBOLD

Proyecto: M. Mickel
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Alicia Jackson
Archivó: E. Panare *caj*